Puerto Salgar Cundinamarca, 17 de julio del 2026

Señores (a).
FUNDA MUJER
Fondo Mixto Funda Mujer

Cordial saludo.

De acuerdo a las observaciones remitidas para el proceso Convocatoria Pública No. 002 de 2026, cuyo objeto corresponde a la ***"REPOSICIÓN DEL PUESTO DE SALUD COLORADO ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR",*** nos permitimos dar respuesta a cada de una de las novedades presentadas.

Observación No. 01
"Observación frente a la experiencia específica"

Respuesta

La observación NO es aceptada de acuerdo a los siguientes términos.

El requisito de experiencia específica previsto en el numeral 14.2 fue establecido durante la etapa de planeación contractual, con fundamento en el análisis de la necesidad, el alcance del proyecto y los riesgos inherentes a su ejecución. Lo anterior, considerando que el objeto del proceso corresponde a la reposición del Puesto de Salud Colorado adscrito a la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud que demanda el cumplimiento de condiciones técnicas y normativas propias del sector.

Frente a lo manifestado por el observante, es preciso señalar que la Entidad no exige la acreditación de un contrato con un objeto idéntico al del presente proceso. Por el contrario, el requisito contempla diversas tipologías de intervención en infraestructura hospitalaria, tales como construcción y/o, remodelación y/o, reposición y/o, reordenamiento y/o, repotenciación y/o, adecuación de instituciones prestadoras de servicios de salud, actividades que guardan relación directa con las labores requeridas para la ejecución del contrato.

La exigencia de experiencia en edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud encuentra sustento en las particularidades técnicas que caracterizan este tipo de proyectos, las cuales involucran la integración de sistemas especializados, el cumplimiento de condiciones de habilitación, criterios de bioseguridad, manejo de flujos de usuarios, instalaciones técnicas y demás requerimientos normativos aplicables a la infraestructura hospitalaria. Estas condiciones hacen que la ejecución de este tipo de obras difiera de manera significativa de otros proyectos de construcción convencional.

De igual forma, la condición relacionada con el valor de la experiencia exigida busca garantizar que los posibles oferentes hayan participado en la ejecución de proyectos de magnitud comparable, permitiendo a la entidad verificar su capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera para asumir las obligaciones derivadas del contrato. En tal sentido, dicho requisito constituye una herramienta de gestión orientada a reducir los riesgos asociados a la ejecución de la obra y a asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Cabe resaltar que la experiencia específica requerida puede acreditarse mediante un solo contrato ejecutado y terminado, circunstancia que permite comprobar de manera objetiva la idoneidad del proponente para desarrollar proyectos de infraestructura hospitalaria, sin imponer exigencias que resulten ajenas a la naturaleza del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera que el requisito establecido guarda plena relación con el objeto, alcance y complejidad de la contratación, responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad definidos durante la etapa de planeación y constituye un mecanismo adecuado para verificar la capacidad de los futuros contratistas. En consecuencia, la observación no es acogida y se mantienen las condiciones previstas en los documentos del proceso.

Observación No. 02
"Observación frente a la experiencia general"

Respuesta

Revisada la observación presentada, la Entidad considera procedente efectuar una aclaración en la redacción del requisito de experiencia general previsto en el numeral 14.1 del pliego de condiciones, con el fin de evitar interpretaciones restrictivas y promover una mayor claridad respecto de las condiciones de acreditación de la experiencia.

En tal sentido, se modificará la expresión "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR SALUD O EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO" por "CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR SALUD Y/O EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO", precisando que los contratos aportados podrán corresponder a cualquiera de las tipologías de intervención señaladas, sin que sea requisito acreditar de manera simultánea todas las actividades descritas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad estima necesario conservar las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia general, dado que estas obedecen al análisis realizado durante la estructuración del proceso contractual, en el cual se evaluaron aspectos relacionados con la naturaleza del proyecto, la inversión a ejecutar, el nivel de complejidad de las actividades constructivas y los riesgos inherentes a la ejecución de la obra.

La construcción de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud requiere contratistas con experiencia comprobada en la gestión y desarrollo de proyectos de características similares, capaces de garantizar una adecuada planeación, organización de recursos, coordinación técnica de las actividades constructivas y cumplimiento de las especificaciones y condiciones de calidad requeridas para este tipo de intervenciones.

De igual manera, la experiencia exigida permite a la Entidad verificar que los posibles oferentes cuentan con antecedentes satisfactorios en la ejecución de obras de magnitud comparable, evidenciando capacidad para administrar recursos humanos, técnicos y financieros, atender situaciones propias del desarrollo de la obra y asegurar el cumplimiento de los cronogramas y obligaciones contractuales. Estos aspectos resultan fundamentales para minimizar riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el marco normativo de la contratación estatal permite la participación de interesados a través de figuras asociativas como los consorcios y las uniones temporales, mecanismos mediante los cuales los participantes pueden integrar capacidades, experiencia y recursos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad, favoreciendo así la concurrencia de oferentes dentro del proceso de selección.

Por lo anterior, la Entidad acoge parcialmente la observación únicamente en lo relacionado con la precisión de la redacción del requisito de experiencia general. No obstante, mantiene las demás condiciones previstas en el pliego de condiciones, por considerar que las mismas son acordes con la naturaleza, alcance y complejidad del proyecto

Observación No. 03
"Observación frente a los requisitos financieros"

Respuesta
No se acepta la observación.

La Entidad mantiene los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección, toda vez que estos fueron definidos con base en un análisis técnico, financiero y de riesgos, atendiendo la naturaleza, el objeto, la cuantía y la complejidad del contrato.

Los indicadores fijados buscan verificar que los proponentes cuenten con la capacidad financiera suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y minimizar los riesgos asociados a la ejecución del contrato. En ese sentido, no constituyen requisitos restrictivos o desproporcionados, sino criterios objetivos y razonables encaminados a proteger los intereses de la Entidad y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, la Entidad considera que los requisitos establecidos permiten la participación de un número plural de oferentes que cumplan con las condiciones de capacidad financiera exigidas, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se mantienen los indicadores financieros establecidos en los documentos del proceso

Cordialmente.

DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR